



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0823.

VISTO

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, por el Artículo 5º de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma Constitución de la Nación Argentina, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autóctona;

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo ha llevado a cabo, dentro del marco de Paritarias 2022, diversas reuniones de las cuales no se ha podido arribar a ningún Acuerdo, con la representación sindical del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús;

Que, es un propósito del Departamento Ejecutivo, recomponer el salario de los trabajadores;

Que, en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas-financieras del Municipio, se han establecido diversos incrementos salariales a aplicar durante el transcurso del año 2022;

Que el titular del Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge de la normativa vigente en la materia;

Que, la Ordenanza N° 10.846 estableció modificaciones de la Ordenanza N° 5896 de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que, el artículo N° 60 de la Ordenanza N° 10.846 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el valor del módulo básico, utilizable para el cálculo de los sueldos básicos de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Fíjese el valor del Módulo Básico a que hace mención el artículo N° 60 de la Ordenanza N° 5896 y modificatorias, conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir de Febrero de 2022	\$ 13.893,94
A partir de Mayo de 2022	\$ 14.525,49
A partir de Agosto de 2022	\$ 15.409,64
A partir de Noviembre de 2022	\$ 17.682,74

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.03.14
12:06:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.03.14
19:17:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.14 13:22:09
-03'00'